

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

En la ciudad de Zapotiltic, Jalisco, y siendo las 12:00 Doce horas del día 01 uno de Noviembre del 2013 Dos mil Trece, comparecen por una parte la señora JOSEFINA NEGRETE RODRIGUEZ, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominará "LA ARRENDADORA", quien manifiesta ser: Mexicana por nacimiento, casada, mayor de edad. Y por otra parte comparece el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA quien es representado en este acto por el presidente del comité directivo municipal Lic. LUIS ENRIQUE GARCIA NEGRETE mexicano, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, a quien será denominado en lo sucesivo dentro del presente contrato "EL ARRENDATARIO". Ambas partes manifiestan su deseo más amplio y legal de celebrar en conjunto un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO respecto del Finca urbana macada con el número 208 Doscientos, de la calle Reforma ubicada en la colonia Centro, en Zapotiltic Jalisco; esto bajo las siguientes:

### **DECLARACIONES:**

PRIMERA:- Manifiestan ambas partes estar enteradas de que a la fecha de la suscripción de presente contrato, el bien inmueble que se contrae se encuentra en perfecto estado físico, y apto para OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

SEGUNDA:- El bien inmueble a que se hacen referencia es el que se arrendará al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

PRMERA:- "EL ARRENDATARIO" está obligada a pagar por concepto de renta mensual el precio de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), en efectivo, mismos que serán pagados en el lapso de Los 5 primeros días de cada mes a "LA ARRENDADORA", a partir de la fecha en que se celebra el presente contrato; en caso de que "EL ARRENDATARIO" no pague más de dos meses de renta de forma consecutiva, será causa de rescisión del presente consenso de

voluntad y deberá desocupar de forma inmediata EL INMUEBLE y además deberá pagar el monto total de las rentas anticipadamente mas los daños y perjuicios con apego en lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA:-** "EL ARRENDATARIO" se obliga a mantener en buen estado físico el interior y exterior del inmueble, quedando facultado para hacer las reparaciones necesarias y las demás accesorias, quedando estrictamente prohibido levantar muros, o cambiar substancialmente la naturaleza actual del inmueble.

**TERCERA.-** Al devolver el inmueble EL ARRENDATARIO lo entregará en perfectas condiciones tal cual se los entregaron, con los pagos de energía eléctrica.

**CUARTA:-** En caso de daños ocasionados por negligencia y/o imprudencia tanto de "EL ARRENDATARIO", o de las personas que con el convivan, o bien cualesquiera otro tercero que tenga cualesquier relación de amistad, negocio o parentesco con respecto a del bien inmueble, responderá en forma ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA "EL ARRENDATARIO "; por otra parte "LA ARRENDADORA" no se hace responsable de los robos, daños y demás situaciones ocasionadas por caso fortuito o de fuerza mayor que perjudiquen directa o indirectamente a tercero ajeno al presente contrato.

**QUINTA:-** Ambas partes convienen que no existe obligación recíproca respecto de LO IMPOSIBLE como pudiere ser sismos, inundaciones, incendios, explosión del volcán o cualesquiera otro fenómeno de la naturaleza que deje inservible o destruido total o parcialmente a los inmuebles de referencia y que, por ende, impida la realización del presente contrato.

**SEXTA.-** "LA ARRENDADORA" trasmite la posesión física, y material del bien inmueble en comento a "EL ARRENDATARIO", quien sólo gozará del IUS UTENDI, quedando excluidos todos los demás derechos que deriven de la posesión de los inmuebles.

**SEPTIMA.-** "LA ARRENDADORA" entregan en arriendo el bien inmueble multicitado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para que "EL ARRENDATARIO" lo

utilice para OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

**OCTAVA.-** "EL ARRENDATARIO", al momento de firmar el presente contrato entregara a "LA ARRENDADORA", la cantidad equivalente a dos meses de renta uno por concepto de un mes de renta adelantada el cual será tomado en cuenta cómo pago de una mensualidad al momento de que el presente contrato llegue a su fin, y el resto se quedara como depósito, en el momento de que "EL ARRENDATARIO" haya dejado el inmueble, en caso de que no se presenta daño la cantidad aportada por el concepto de depósito será devuelto a "EL ARRENDATARIO"

**NOVENA.-** "EL ARRENDATARIO" no podrá traspasar o subarrendar todo o parte del inmueble objeto del presente contrato, porque de lo contrario será causa de rescisión del arrendamiento.

**DECIMA.-** El presente contrato tiene duración de 6 seis meses a partir del momento de su firma.

Una vez que fue leído el anterior contrato, firman al calce las partes señaladas en el proemio del mismo, manifestando además que en la celebración del presente contrato no hay dolo, error, violencia, mala fe, ni cualesquiera otro vicio de la voluntad que dañe la validez del presente contrato y así mismo en lo no dispuesto en el presente, ambas partes se sujetaran a lo dispuesto por las leyes civiles correspondientes.

**LA ARRENDADORA.**  
JOSEFINA NR  
JOSEFINA NEGRETE RODRIGUEZ

**EL ARRENDATARIO.**  
LUIS ENRIQUE GARCIA NEGRETE



3242130347003

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*[Signature]*  
EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

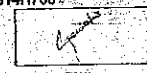
NOMBRE  
GARCIA  
NEGRETE  
LUIS ENRIQUE

EDAD 21  
SEXO H

DOMICILIO  
C REFORMA 254  
COL LA GUADALUPANA 49600  
ZAPOTILTIC, JAL.



FOLIO 0814192309919 AÑO DE REGISTRO 2008 00  
CLAVE DE ELECTOR GRNGLS90090514H700  
CURP GANL900905HJCRGS07  
ESTADO 14 MUNICIPIO 121  
LOCALIDAD 0001 SECCION 3242  
EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2022



FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

JOSEFINA W.R.

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES										
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08	EXTRAJEROS (OTROS)

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
NEGRETE  
RODRIGUEZ  
JOSEFINA

EDAD 49  
SEXO M

DOMICILIO  
C REFORMA 254  
LOC ZAPOTILTIC 49600  
ZAPOTILTIC JAL.

FOLIO 0000022938430 AÑO DE REGISTRO 1991 00

CLAVE DE ELECTOR: NGRDJSS6031814M600

ESTADO 14 DISTRITO

MUNICIPIO 121 LOCALIDAD 0001 SECCION 3242

